



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Glauco **Seoane** (Perú)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
- b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
- c) Reducción del riesgo de desastres;
- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;
- f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las signaturas [A/71/463](#), [A/71/463/Add.1](#), [A/71/463/Add.2](#), [A/71/463/Add.3](#), [A/71/463/Add.4](#), [A/71/463/Add.5](#), [A/71/463/Add.6](#), [A/71/463/Add.7](#), [A/71/463/Add.8](#), [A/71/463/Add.9](#) y [A/71/463/Add.10](#).



- h) Armonía con la Naturaleza;
- i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables;
- j) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema en sus sesiones 9ª a 11ª, celebradas los días 10 y 11 de octubre, y adoptó medidas en relación con el tema en las sesiones 20ª, 22ª, 24ª, 25ª y 27ª, celebradas los días 24 y 25 de octubre y 8, 18 y 30 de noviembre de 2016. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema¹. Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones 2ª a 5ª, que tuvieron lugar los días 3 y 4 de octubre². Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones del presente informe.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 19

Desarrollo sostenible

Informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas ([A/71/76-E/2016/55](#))

Informe del Secretario General sobre las medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema ([A/71/190](#))

Informe del Secretario General sobre la iniciativa empresarial para el desarrollo ([A/71/210](#))

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa ([A/71/217](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la secretaria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres acerca de la celebración del Día Mundial de la Naturaleza ([A/71/215](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo ([A/71/376](#))

Carta de fecha 29 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas por la que transmite la Declaración Ministerial aprobada en la 40ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, celebrada el 23 de septiembre de 2016 en Nueva York ([A/71/422](#))

Carta de fecha 5 de octubre de 2016 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Federados de Micronesia ante las Naciones Unidas ([A/71/536](#))

¹ [A/C.2/71/SR.9](#), [A/C.2/71/SR.10](#), [A/C.2/71/SR.11](#), [A/C.2/71/SR.20](#), [A/C.2/71/SR.22](#), [A/C.2/71/SR.24](#), [A/C.2/71/SR.25](#) y [A/C.2/71/SR.27](#).

² Véanse [A/C.2/71/SR.2](#), [A/C.2/71/SR.3](#), [A/C.2/71/SR.4](#) y [A/C.2/71/SR.5](#).

Carta de fecha 4 de octubre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ([A/71/537](#))

Carta de fecha 30 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas por la que transmite la Declaración Ministerial aprobada en la reunión ministerial anual de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2016 ([A/71/539](#))

Carta de fecha 8 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas ([A/71/607-S/2016/944](#))

Carta de fecha 4 de octubre de 2016 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Belarús y Costa Rica ante las Naciones Unidas ([A/C.2/71/2](#))

Carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas ([A/C.2/71/6](#))

Tema 19 a)

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible ([A/71/212](#))

Informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida”, 2005-2015, y nuevas medidas para lograr el desarrollo sostenible de los recursos hídricos ([A/71/260](#))

Informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos ([A/71/320](#))

Carta de fecha 7 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas ([A/C.2/71/3](#))

Tema 19 b)

Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras ([A/71/265](#))

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de

Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo ([A/71/267](#) y [A/71/267/Add.1](#))

Notas del Secretario General por las que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones iniciales” ([A/71/324](#) y [A/71/324/Corr.1](#)) y sus observaciones sobre el informe ([A/71/324/Add.1](#))

Tema 19 c)

Reducción del riesgo de desastres

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 ([A/71/230](#))

Tema 19 d)

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([A/71/216](#))

Nota de la Secretaría en la que se proporciona información actualizada sobre los progresos realizados en la elaboración de un plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de las operaciones e instalaciones de toda la Secretaría ([A/71/608](#))

Carta de fecha 30 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos ante la Naciones Unidas ([A/C.2/71/5](#))

Tema 19 e)

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([A/71/216](#))

Tema 19 f)

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica ([A/71/216](#))

Tema 19 g)**Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su segundo período de sesiones ([A/71/25](#))

Tema 19 h)**Armonía con la Naturaleza**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe resumido del primer diálogo virtual de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza entre expertos en jurisprudencia de la Tierra de todo el mundo ([A/71/266](#))

Tema 19 i)**Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables**

Informe del Secretario General sobre la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables ([A/71/220](#))

Tema 19 j)**Desarrollo sostenible de las regiones montañosas**

Informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las regiones montañosas ([A/71/256](#))

4. En su novena sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión escuchó declaraciones introductorias del Subsecretario General de Coordinación de Políticas y Asuntos Interinstitucionales (en relación con el tema 19 y los subtemas a), b), h), i) y j), así como el subtema d), en nombre de la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático); el Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres (en relación con el subtema 19 c)); el Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de los Estados Árabes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en relación con el tema 19); el Director Adjunto de la Oficina en Nueva York del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en relación con el tema 19 y el subtema g)); el Jefe de la Oficina de Enlace en Nueva York de la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (en relación con el tema 19 e), en nombre de la Secretaria Ejecutiva); y el Asesor Superior de Políticas de la Oficina en Nueva York de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en relación con el tema 19). La Comisión escucha también una declaración grabada del Secretario Ejecutivo de la secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en relación con el subtema 19 f)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.2/71/L.2](#)

5. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del

Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/71/L.2).

6. En su 24ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

7. En la misma sesión, el representante de Tailandia formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China.

8. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.2 en votación registrada por 156 votos contra 8, y 6 abstenciones (véase el párr. 32, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chequia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau.

Abstenciones:

Camerún, Honduras, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Tonga, Vanuatu.

9. También en la 24ª sesión, el representante de Israel formuló una declaración antes de la votación en explicación del voto. Después de la votación, el representante del Líbano formuló una declaración.

B. Proyectos de resolución [A/C.2/71/L.4](#) y [A/C.2/71/L.53](#)

10. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo” ([A/C.2/71/L.4](#)).

11. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo” ([A/C.2/71/L.53](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ignacio Díaz de la Guardia (España), sobre la base de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.4](#).

12. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión corrigió oralmente el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#)³. Posteriormente, el facilitador del proyecto de resolución (Etiopía) formuló una declaración y corrigió oralmente el párrafo 7 del proyecto de resolución.

13. También en la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#).

14. También en su 27ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#), en su forma corregida oralmente (véase el párr. 32, proyecto de resolución II).

15. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.53](#), el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.4](#) fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyectos de resolución [A/C.2/71/L.21](#) y [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#)

16. En la 22ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Lituania, en nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema” ([A/C.2/71/L.21](#)) y anunció que Mónaco y San Marino se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema” ([A/C.2/71/L.21/Rev.1](#)), presentado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, San Marino y Suecia.

³ [A/C.2/71/SR.27](#).

18. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión corrigió oralmente el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#)⁴.

19. También en la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución (España) formuló una declaración y anunció que Albania, Antigua y Barbuda, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova y Ucrania se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina y Serbia se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. También en su 27ª sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

21. En la misma sesión, el representante de la Unión Europea formuló una declaración.

22. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.21/Rev.1](#) en su forma corregida oralmente (véase el párr. 32, proyecto de resolución III).

23. También en la 27ª sesión, los representantes de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela formularon declaraciones antes de la aprobación del proyecto de resolución. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Turquía formuló una declaración.

D. Proyecto de resolución [A/C.2/71/L.20/Rev.1](#)

24. En la 25ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Israel, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Barbados, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Timor-Leste, el Togo, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu y Zambia, presentó y revisó oralmente⁴ un proyecto de resolución titulado “Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible” ([A/C.2/71/L.20/Rev.1](#)), y anunció que la ex República Yugoslava de Macedonia, Rwanda y el Uruguay se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado. Posteriormente, Granada,

⁴ Véase [A/C.2/71/SR.25](#).

Guinea-Bissau, Madagascar y Trinidad y Tabago se sumaron también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

26. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/71/L.20/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 123 votos contra 30, y 8 abstenciones (véase el párr. 32, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente⁵:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra:

Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Ghana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

Abstenciones:

Bangladesh, China, Ecuador, Guinea, Malí, Níger, Sri Lanka, Sudáfrica.

27. También en la 25ª sesión, los representantes de Grecia y la República Árabe Siria formularon declaraciones antes de la votación.

⁵ Posteriormente, la delegación del Ghana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Turquía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

28. En la misma sesión, el representante de Argelia (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) formuló una declaración antes de la votación en explicación del voto.

29. También en la misma sesión, los representantes de Israel y Colombia formularon declaraciones después de la votación.

30. En la misma sesión, el observador del Estado de Palestina formuló una declaración después de la votación.

E. Decisión adoptada a propuesta de la Presidencia

31. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión, a propuesta de la Presidencia, tomó nota del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas ([A/71/76-E/2016/55](#)) y de la nota del Secretario General sobre la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre ([A/71/215](#)).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

32. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Marea negra en la costa libanesa**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, 66/192, de 22 de diciembre de 2011, 67/201, de 21 de diciembre de 2012, 68/206, de 20 de diciembre de 2013, 69/212, de 19 de diciembre de 2014, y 70/194, de 22 de diciembre de 2015, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia¹, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya se resaltó en las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206, 69/212 y 70/194,

Observando que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

Recordando que en el párrafo 5 de su resolución 70/194 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea General,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

Reconociendo también las conclusiones relativas a la medición y cuantificación de los daños ambientales señaladas en el informe del Secretario General⁴,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la Recuperación Rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación por el hecho de que hasta la fecha no se hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;
2. *Reitera*, por 11º año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;
3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;
4. *Reconoce* las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General, según el cual los estudios mostraban que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares de los Estados Unidos en 2014, y solicita al Secretario General que inste a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, dentro de los límites de los recursos existentes,

⁴ A/71/217.

realicen un nuevo estudio, basado entre otras cosas en la labor inicial del Banco Mundial descrita en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones⁵, que tenga la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por los países vecinos;

5. *Reitera* su solicitud a este respecto al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los daños que se han descrito y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;

6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para Mitigar los Efectos del Derrame de Petróleo en el Mediterráneo Oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

8. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que intensificaran el apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de recuperación y rehabilitación de la costa libanesa, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a que aporten voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

⁵ [A/62/343](#).

Proyecto de resolución II

Lucha contra las tormentas de arena y polvo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio procurando abordar los asuntos pendientes,

Recordando su resolución [70/195](#), de 22 de diciembre de 2015, titulada “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

Recordando la resolución 1/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire³,

Observando la aprobación por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 72º período de sesiones de la resolución [72/7](#), de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional en la lucha contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

Recordando su resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³ Véase [UNEP/EA.1/10](#), anexo I.

Recordando también su resolución 70/206, de 22 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,

Tomando nota del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º periodo de sesiones del Consejo de Administración-Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco es comprender el riesgo de desastres para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz a los desastres, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres⁴, afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

Poniendo de relieve la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países, y tomando nota con aprecio de otras iniciativas emprendidas por varios países para luchar contra las tormentas de arena y polvo, especialmente a nivel regional,

Destacando la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas, y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

⁴ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 2.

1. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra, que son uno de los factores que pueden causar o exacerbar estos fenómenos, entre los que se incluye el cambio climático, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado sustanciales daños económicos, sociales y ambientales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia, recalca la necesidad de afrontar el fenómeno y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos, y decide convocar un diálogo interactivo de alto nivel de la Asamblea General, durante su septuagésimo segundo período de sesiones, para debatir recomendaciones orientadas a la acción a fin de hacer frente a los problemas económicos, sociales y ambientales de los países afectados, incluidos medios de mejorar la coordinación de las políticas a nivel mundial para abordar esos problemas en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁵;

2. *Reconoce* el papel que desempeña el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la hora de impulsar la cooperación y el apoyo internacional para combatir las tormentas de arena y polvo, e invita a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y a todas las demás organizaciones afines, a que integren en sus respectivos marcos de cooperación programas operacionales, medidas y acciones encaminados a combatir las tormentas de arena y polvo, a fin de abordar este problema y contribuir a mejorar, entre otras cosas, la capacidad a nivel nacional, la ejecución de proyectos regionales y subregionales, el intercambio de información, mejores prácticas y experiencias, y la cooperación técnica en los países afectados y los países de origen, con el fin de promover la aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de la tierra y la adopción de medidas para prevenir y controlar los principales factores de las tormentas de arena y polvo, así como la creación de sistemas de alerta temprana como instrumentos para combatir las tormentas de arena y polvo, de conformidad con sus planes estratégicos;

3. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a que sigan intercambiando mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, en particular mediante una mejor aplicación de las prácticas sostenibles de ordenación de la tierra, y a que promuevan la cooperación regional a este respecto;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales y otros interesados pertinentes a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

5. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el

⁵ Véase la resolución 70/1.

desarrollo sostenible de todos los países, en particular los afectados por las tormentas de arena y polvo;

6. *Encomia* el compromiso de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, hace notar la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, relativa las tormentas de arena y polvo, que fue aprobada durante su segundo período de sesiones⁶;

7. *Toma conocimiento* de la intención de la República Islámica del Irán de acoger en 2017 un evento internacional sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, así como de otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Toma conocimiento también* de la evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo, preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y transmitida por el Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General de conformidad con su resolución 70/195, de 22 de diciembre de 2015⁷, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y las políticas para responder a las tormentas de arena y polvo;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”, a menos que se acuerde lo contrario.

⁶ Véase [UNEP/EA.2/19](#), anexo I.

⁷ Véase [A/71/376](#).

Proyecto de resolución III

Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [65/149](#), de 20 de diciembre de 2010, y [68/208](#), de 20 de diciembre de 2013,

Recordando también las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972¹,

Haciendo notar las disposiciones pertinentes del Programa 21 aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992², y reafirmadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), aprobado en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002³, y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012⁴,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Resolución [66/288](#), anexo.

financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando los esfuerzos por conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida la meta de prevenir y reducir significativamente, a más tardar en 2025, la contaminación marina de todo tipo⁵,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París⁶ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción⁹, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias¹⁰, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe¹¹, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo¹², el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste¹³, el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico¹⁴ y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste¹⁵,

Tomando nota de la declaración ministerial de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (Comisión de Helsinki), aprobada en Copenhague el 3 de octubre de 2013, en la que los signatarios reconocieron la necesidad de buscar opciones orientadas al futuro para solucionar el problema de los riesgos ambientales que plantean, entre otras cosas, las municiones vertidas al mar, y de evaluar esos riesgos, acogieron con beneplácito el informe de 2013 del grupo especial de expertos encargado de examinar y actualizar la información disponible sobre las municiones químicas vertidas al mar Báltico y acordaron elaborar una nueva evaluación temática única sobre los riesgos ambientales que plantean los

⁵ Véase la resolución 70/1.

⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁸ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

⁹ *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

¹² *Ibid.*, vol. 1102, núm. 16908.

¹³ *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 2099, núm. 36495.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

objetos peligrosos sumergidos, utilizando también el informe de 2013 sobre las municiones químicas vertidas, evaluación que se presentará a más tardar en 2018¹⁶,

Observando las actividades nacionales, regionales e internacionales, incluidos la investigación científica¹⁷, la reunión y el intercambio de datos, la sensibilización, la presentación de informes sobre encuentros con municiones químicas vertidas al mar y la prestación de asesoramiento técnico a ese respecto, entre otras cosas en el marco del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste y el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo,

Poniendo de relieve que en el informe sobre el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen), aprobado en La Haya el 19 de abril de 2013, se invitó a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción a que apoyaran el intercambio voluntario de información, la concienciación y la cooperación en este ámbito,

Observando que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para examinar y promover las cuestiones relativas a los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

Observando también que en 2015 se puso en marcha la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial, también conocida como la Evaluación Mundial de los Océanos, que incluyó un capítulo específico sobre los desechos y que la Asamblea General acogió con aprecio en su resolución [70/235](#), de 23 de diciembre de 2015¹⁸,

Observando además las preocupaciones por los posibles efectos ambientales a largo plazo de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas sus posibles repercusiones en la salud y la seguridad de los seres humanos y en el medio marino y sus recursos,

Reconociendo los mandatos y las capacidades de las entidades del sistema de las Naciones Unidas competentes en las esferas de la vigilancia del medio marino,

¹⁶ Véanse las conclusiones del Grupo de Expertos sobre los Riesgos Ambientales de los Objetos Peligrosos Sumergidos de la Comisión de Helsinki, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo de Respuesta de la Comisión.

¹⁷ Véanse, por ejemplo, las conclusiones del proyecto de investigación del mar Báltico denominado “Chemical Munitions, Search and Assessment (CHEMSEA)”, en cuyo marco se llevan a cabo investigaciones sobre los efectos ambientales de las municiones químicas vertidas al mar. En dichas conclusiones se resumen todos los resultados obtenidos por el proyecto.

¹⁸ Véanse [A/70/112](#) y [A/71/190](#).

la investigación y el intercambio de información, así como la preparación y la lucha contra la contaminación¹⁹,

Reconociendo también los esfuerzos que se están haciendo en aras de la sensibilización, el intercambio de información y la creación de capacidad a distintos niveles, así como las asociaciones y la cooperación en este ámbito entre los organismos regionales e internacionales competentes, entre ellos las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y otros²⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²¹, incluidas las opiniones presentadas que figuran en dicho informe;

2. *Observa* la importancia de concienciar acerca de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a estudiar el problema de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, a proseguir los esfuerzos de difusión de información para evaluar y aumentar el conocimiento de los efectos ambientales de ese problema, y a cooperar, entre otras cosas reforzando las iniciativas existentes en las convenciones sobre mares regionales y otras actividades internacionales, regionales y subregionales relacionadas con la evaluación de los riesgos, la vigilancia, la reunión de información, la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes;

4. *Alienta* el intercambio voluntario de información sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, por medio de conferencias, seminarios, talleres, cursos de capacitación y publicaciones dirigidas al público en general y a la industria, a fin de reducir los riesgos conexos;

5. *Alienta también* la colaboración entre los Gobiernos, la industria y la sociedad civil para concienciar sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, informar al respecto y vigilar la situación;

6. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de prestar asistencia y compartir conocimientos especializados con miras a desarrollar la capacidad de evaluación de los riesgos, vigilancia, reunión de información, prevención de los riesgos y respuesta a incidentes en lo relacionado con los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan experiencias, buenas prácticas e información sobre las tecnologías disponibles para el tratamiento, la conservación o la destrucción de manera segura de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

¹⁹ Entre las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas figuran el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Secretaría.

²⁰ Véase [A/71/190](#).

²¹ [A/71/190](#).

8. *Invita* al Secretario General a que siga recabando las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema, con miras también a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos²² y opciones para el marco institucional más apropiado, incluidas las cuestiones de financiación, para esa base de datos, así como a identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas o informar a la Asamblea sobre otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, para el ulterior examen y aplicación, según proceda, de las medidas de cooperación previstas en la presente resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y con miras a lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

9. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en cuya preparación se utilicen las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la demás información disponible, y decide incluir el tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.

²² Esa base de datos podría contener información pertinente compartida voluntariamente sobre, entre otras cosas, la ubicación de los lugares de vertimiento, los tipos y las cantidades de municiones químicas y, en la medida de lo posible, las condiciones en que se encuentran esas municiones, los efectos ambientales registrados, las mejores prácticas en lo relacionado con la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes o encuentros accidentales y las tecnologías de destrucción o reducción de los efectos, en particular mediante la reunión y gestión de datos.

Proyecto de resolución IV

Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 67/202, de 21 de diciembre de 2012, y 69/210, de 19 de diciembre de 2014,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, y reafirmando que la Agenda de Acción de Addis Abeba pretende, entre otras cosas, desarrollar y poner en práctica la gestión holística del riesgo de desastres a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendái,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París² y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

Recordando las estrategias y programas de acción pertinentes, entre ellos la Declaración de Estambul y el Programa de Acción en favor de los Países Menos

¹ Resolución 69/283, anexos I y II.

² Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Adelantados para el Decenio 2011-2020⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, la Declaración de Viena y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024⁶, tomando nota de la Agenda 2063 de la Unión Africana, y reconociendo la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁷, la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59º período de sesiones⁸, en el que se examinó la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y las conclusiones convenidas aprobadas en su 60º período de sesiones, con el título “El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible”, y destacando que las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo, son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial y el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito la contribución de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, a la aplicación de las decisiones de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de sus conferencias de examen en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas, así como a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, en particular en los países en desarrollo, y, a este respecto, tomando nota de la Iniciativa Mundial sobre Trabajo Decente para los Jóvenes,

Poniendo de relieve la función fundamental que desempeña la iniciativa empresarial en el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, y poniendo de relieve que para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen falta los talentos, la creatividad y la energía emprendedora de toda la población,

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, caps. I y II.

⁵ Resolución 69/15, anexo.

⁶ Resolución 69/137, anexos I y II.

⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

Reconociendo que la iniciativa empresarial impulsa el crecimiento económico mediante la creación de puestos de trabajo, la promoción del trabajo decente y la agricultura sostenible y el fomento de la innovación,

Reconociendo también la contribución positiva que puede aportar la iniciativa empresarial al promover la cohesión social, reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades para todos, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas más vulnerables,

Reconociendo además que la iniciativa empresarial puede ayudar a abordar los problemas ambientales mediante la introducción de nuevas tecnologías para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y medidas de resiliencia, así como promoviendo prácticas y modalidades de consumo sostenibles desde el punto de vista ambiental,

Profundamente preocupada por la persistencia de las elevadas tasas de desempleo juvenil, en particular en los países en desarrollo, que asfixian el potencial transformador de los jóvenes en el desarrollo sostenible,

Reafirmando su compromiso de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento,

Reconociendo la importancia de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo y el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros,

Reconociendo el papel de las microempresas y pequeñas y medianas empresas en el fomento de una industrialización inclusiva y sostenible que pueda contribuir a la creación de empleo,

Observando con preocupación que las actitudes sociales y las ideas preconcebidas negativas, como el miedo al fracaso, la falta de oportunidades y unas estructuras de apoyo insuficientes, pueden socavar los esfuerzos encaminados a crear una cultura de emprendimiento,

Reconociendo la importancia de datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para hacer un seguimiento del progreso realizado en la aplicación de políticas de fomento de la iniciativa empresarial y su contribución directa e indirecta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre la iniciativa empresarial para el desarrollo⁹;

2. *Reitera* la necesidad de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en ese sentido pone de relieve la importancia de mejores entornos normativos e iniciativas de políticas que promuevan el emprendimiento, incluido el emprendimiento social, y fomenten las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y destaca la función positiva que desempeña la iniciativa empresarial en

⁹ A/71/210.

la creación de empleo y la ampliación de las oportunidades para todos, también para las mujeres y los jóvenes;

3. *Alienta* a los Gobiernos a adoptar un enfoque coordinado e inclusivo para promover la iniciativa empresarial con la participación de todas las partes interesadas, observando al mismo tiempo que las iniciativas de la sociedad civil, las entidades académicas y el sector privado son impulsoras importantes de la iniciativa empresarial, y a elaborar políticas, teniendo en cuenta las prioridades y circunstancias nacionales, que eliminen los obstáculos jurídicos, sociales y reglamentarios a la participación igual y efectiva en la economía, y destaca la necesidad de un enfoque amplio y holístico para la iniciativa empresarial que incluya estrategias intersectoriales y a largo plazo;

4. *Reconoce* que promover la iniciativa empresarial puede estimular nuevos procesos de producción y el desarrollo tecnológico, incluida la creación de capacidad endógena para permitir la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y mejorar la eficiencia energética, y reconoce que esa política, que podría aprovechar las iniciativas presentadas en la Agenda de Acción Climática Mundial, puede ayudar a los Gobiernos a alcanzar sus metas para el Acuerdo de París sobre el cambio climático²;

5. *Reconoce también* el importante papel que desempeña el comercio con miras a crear un entorno propicio para alentar la competencia, la innovación y las oportunidades para los emprendedores, y reafirma a este respecto el papel fundamental que un sistema de comercio multilateral basado en normas, abierto, transparente, previsible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio y proyectos de múltiples interesados como la Iniciativa de Comercio Electrónico para Todos, pueden desempeñar para estimular el crecimiento económico y el desarrollo en todo el mundo, beneficiando así a todos los países en todas las etapas de desarrollo a medida que avanzan hacia el desarrollo sostenible;

6. *Pone de relieve* que las alianzas con el sector privado desempeñan un importante papel para promover la iniciativa empresarial, generar empleo e inversiones, aumentar el potencial de recaudación, desarrollar nuevas tecnologías y modelos empresariales innovadores y propiciar un crecimiento económico elevado, sostenido, incluyente y equitativo, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los trabajadores;

7. *Reconoce* el notable papel que representa la iniciativa empresarial en el desarrollo de la integración económica regional, que puede ser un catalizador importante para la aplicación de reformas económicas, la reducción de las barreras comerciales y la disminución de los costos del comercio;

8. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para llegar a todos los que no tengan acceso a servicios bancarios, de seguros y financieros de otro tipo, especialmente en las zonas rurales, y los alienta a adoptar marcos regulatorios y de supervisión que faciliten la prestación de servicios adecuados y seguros a esas poblaciones, aumentar el acceso a la información y promover la adquisición de conocimientos financieros básicos, especialmente entre las mujeres y los jóvenes y las personas más vulnerables;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a ampliar las fuentes alternativas de financiación, incluida la financiación combinada, así como la inversión de impacto, las cooperativas y la filantropía de riesgo, y a diversificar el sistema de servicios financieros minoristas para que incluya a proveedores no tradicionales de servicios financieros, como los de microcrédito y microfinanciación, destaca el valor de un marco regulatorio sólido a este respecto, y alienta también a proporcionar incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan los requisitos nacionales para prestar servicios financieros adecuados a los pobres, haciendo especial hincapié en las mujeres;

10. *Pone de relieve* el importante papel de las iniciativas nacionales encaminadas a incorporar a los trabajadores de la economía informal a la economía formal e integrarlos en sistemas nacionales de seguridad social, según corresponda, entre otros medios, simplificando los procedimientos administrativos, por ejemplo, permitiendo la inscripción de empresas mediante procedimientos de ventanilla única e inscripción electrónica, y observa que la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo puede brindar orientación útil sobre la transición de la economía informal a la formal;

11. *Reconoce* que los adelantos tecnológicos, en particular mediante la difusión de la tecnología, pueden proporcionar nuevas oportunidades para que las empresas mejoren su competitividad y aumenten su capacidad productiva, y en este sentido alienta a los Estados Miembros a aumentar la cooperación en apoyo del intercambio y la transferencia de tecnología, la innovación, los programas de desarrollo de la capacidad y el intercambio de mejores prácticas para promover la iniciativa empresarial;

12. *Reconoce también* que los emprendedores pueden abordar los desafíos que plantea el desarrollo sostenible desarrollando soluciones simples y eficaces en las esferas de los servicios públicos, la educación, la atención de la salud, la erradicación del hambre y el medio ambiente, y que el emprendimiento social, incluidas las cooperativas y las empresas sociales, puede ayudar a aliviar la pobreza y a catalizar la transformación social al aumentar la capacidad productiva de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, y producir bienes y servicios accesibles para ellos;

13. *Reconoce además* el valor de la educación empresarial y de la difusión del pensamiento empresarial en todos los sectores, y alienta a todos los agentes pertinentes a que intensifiquen los esfuerzos por integrar de manera sistemática la iniciativa empresarial en el sistema educativo formal y no formal, entre otras cosas, mediante el desarrollo de competencias, la creación de capacidad, programas de capacitación profesional e incubadoras de empresas, así como mediante plataformas y orientación electrónicas, fomentando al mismo tiempo la innovación y empleando métodos de enseñanza innovadores acordes con las demandas de los mercados competitivos y velando por la participación plena de las mujeres y las niñas;

14. *Alienta* a todos los interesados, en particular las mujeres emprendedoras y los emprendedores jóvenes, a que utilicen su creatividad y capacidad de innovación para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, y pone de relieve que los sistemas locales de innovación y emprendimiento deben poder participar plenamente en la implementación de la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible¹⁰, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que hacen falta esfuerzos concertados para asegurar la participación de todos;

15. *Resalta* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que aumenten las inversiones en empresas y negocios de propiedad de mujeres y a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de la tecnología de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en particular los de las instituciones financieras;

16. *Reconoce* que el empresariado social puede crear modelos sostenibles alternativos de producción, finanzas y consumo para responder a las cuestiones sociales, económicas y ambientales, reconoce también la necesidad de aplicar políticas y programas destinados a apoyar el empresariado social, y alienta a los Gobiernos a que creen un entorno propicio para la innovación social;

17. *Reconoce también* que aprovechar los talentos empresariales de los jóvenes es vital para aumentar la capacidad productiva, desarrollar nuevas formas de iniciativa empresarial centradas en la tecnología de la información y las comunicaciones, los macrodatos, la digitalización, las ciudades inteligentes y la creación de empresas emergentes y generar empleo pleno y productivo y un crecimiento económico inclusivo, y alienta a los Estados Miembros a que integren estrategias para la promoción del emprendimiento juvenil y programas innovadores en sus políticas nacionales, creen un entorno propicio para la realización plena de los derechos y las capacidades de los jóvenes, y aumenten la inversión en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante la inversión de impacto en favor de los más pobres y los más vulnerables, la educación empresarial, el desarrollo de la capacidad de los jóvenes y la tecnología de la información y las comunicaciones;

18. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que adopten medidas sostenibles para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para las personas con discapacidad, en pie de igualdad y sin discriminación por motivos de discapacidad, entre otras cosas mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes y la formación profesional y empresarial, a fin de que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, y observa que hacen falta más esfuerzos para sensibilizar sobre la capacidad de las personas con discapacidad para innovar y contribuir al logro del desarrollo sostenible por medio de la iniciativa empresarial;

19. *Destaca* la necesidad de resaltar el valor de la iniciativa empresarial y su contribución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida, entre otras

¹⁰ Resolución 70/1.

cuestiones, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, mediante la promoción de políticas, iniciativas y programas que apoyen el desarrollo de un ecosistema empresarial propicio, en particular concienciando a la opinión pública, fortaleciendo las redes de apoyo locales y empleando medidas específicas destinadas a eliminar las ideas preconcebidas negativas;

20. *Destaca también* la importancia de indicadores que puedan utilizarse para formular políticas específicas de fomento de la iniciativa empresarial y para medir su repercusión en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en este sentido alienta a los Estados Miembros, en colaboración con todos los interesados pertinentes, a que continúen detectando y elaborando indicadores a nivel nacional y regional, según proceda, y a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión de Estadística en relación con el marco de indicadores mundiales;

21. *Reconoce* que unas instituciones políticas democráticas, unas entidades públicas y privadas transparentes y que rindan cuentas, unas medidas eficaces de lucha contra la corrupción y una gobernanza empresarial responsable son condiciones clave para que las economías de mercado y las empresas se adecuen mejor a los valores y los objetivos a largo plazo de la sociedad;

22. *Reconoce también* que el sector privado puede contribuir al logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y destaca la necesidad de que los Estados Miembros elaboren políticas y, en su caso, refuercen los marcos normativos y regulatorios nacionales e internacionales y su coherencia, aprovechando el potencial de la ciencia, la tecnología y la innovación, cerrando las brechas tecnológicas y aumentando la creación de capacidad a todos los niveles con el fin de acompañar los incentivos para el sector privado con los objetivos del sector público, inclusive mediante incentivos para que el sector privado adopte prácticas sostenibles, y fomenten las inversiones de calidad a largo plazo, teniendo en cuenta la importancia de las prácticas empresariales responsables y la responsabilidad social de las empresas, como se refleja en los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las normas de desempeño ambientales, sociales y en materia de gobernanza y una mayor transparencia en las cadenas de suministro a fin de evitar el abuso del trabajo forzoso e infantil;

23. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan reconociendo e integrando la iniciativa empresarial en sus diversas formas en sus políticas, programas e informes, según corresponda, e invita al sistema de las Naciones Unidas, y en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que sigan prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, a fin de determinar, formular, aplicar y evaluar medidas de política coherentes sobre la iniciativa empresarial y la promoción de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas;

24. *Alienta* a los países a considerar la posibilidad de crear centros nacionales de excelencia para la iniciativa empresarial y organismos semejantes o fortalecer los existentes, y alienta también a la cooperación y el establecimiento de contactos y al intercambio de mejores prácticas;

25. *Decide* examinar, según proceda, la contribución de la iniciativa empresarial al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

26. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir un tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.
